

Lobos, 22 de Septiembre de 2004.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. Nº 109/2004 del H.C.D.-**  
**Expte. Nº 4067-1093/04 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2207**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** EL Expediente Nº 109/04 Proyecto de Ordenanza derogando la aplicación de la Ordenanza General Nº 320; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza General Nº 320 fue sancionada en el año 1982 por el Gobierno de Facto, sin ser puesta a consideración de los representantes de los intereses del Pueblo como lo es el Poder Legislativo.-

Que entendemos que la misma viola el principio de equidad que establece nuestra Constitución Nacional.

Que el proyecto oportunamente presentado por el DEM preveía la exigencia de planos a las viviendas situadas en la zona rural.

Que los planos de construcción se exigen a los efectos de documentar principalmente las exigencias en cuanto a los indicadores urbanísticos, hecho este, resulta innecesario para la zona rural.

Que en base al principio de equidad antes aludido consideramos abusivo la exigencia de planos para las viviendas a construirse en el área rural.

Que las construcciones en la zona rural son mayormente destinadas a la actividad agropecuaria.

Que el DEM ha manifestado únicamente su intención de aplicar, una vez derogada la Ordenanza General Nº 320, en forma retroactiva la exigencia de planos de obras y de pago del derecho de construcción, a aquellos vecinos que, oportunamente, se encontraron eximidos por la mencionada norma.

Que la derogación de la Ordenanza General Nº 320 de ninguna manera puede afectar la situación de aquellos vecinos que al amparo de la mencionada normativa quedaron en su oportunidad, exentos de realizar presentación de planos y pagar derecho de construcción por ante nuestro municipio.

Que los abajo firmantes sostienen la necesidad de proteger la seguridad jurídica evitando que se lesionen los derechos de aquellos vecinos que al amparo de la mencionada ordenanza se encuentran exentos de la presentación de planos y del pago del derecho de construcción.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA Nº 2207**

**ARTICULO 1º:** Derógase en el Partido de Lobos la aplicación de la Ordenanza General Nº 320 del 1º de septiembre de 1982, a partir de la sanción de la presente Ordenanza; manteniéndose la eximición de la presentación de los planos de obra a todas las edificaciones situadas ó a situarse en la zona rural de nuestro partido.-

**ARTICULO 2º:** El derecho de construcción de las edificaciones indicadas en el artículo primero sólo será exigible para aquellas viviendas y/o ampliaciones a construirse a partir de la sanción de la presente; el cual se tributará en base a la alícuota estipulada en la Ordenanza Impositiva vigente en función a la declaración Jurada efectuada ante la Dirección General de Rentas (Actual Form. 903).-

**ARTICULO 3º:** Quedan excluidos de la presente Ordenanza los emprendimientos económicos que se hallan comprendidos en las Ordenanzas Nº 1844/97 y 1907/98.-

**ARTICULO 4º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS  
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.-  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-